

Proceso: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.
Demandante: CARLOS JAVIER ARENAS NIÑO
Demandado: JACCEL JOHANA LOPEZ LOPEZ
500013110002-2018-00337-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

204

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, 22 JUL 2020

Se decide el recurso de reposición propuesto por la parte demandada, a través de su apoderada, contra el auto del 14 de febrero de 2020, mediante el cual se denegó la adición de la sentencia del 5 de diciembre de 2019.

No hay lugar a la reposición propuesta y se mantendrá incólume el proveído fustigado debido a como allí se señaló claramente, la sentencia del 5 de diciembre de 2019 denegó la pretensión del Oferente CARLOS JAVIER ARENAS NIÑO, en cuanto no fue ratificado el acto administrativo del 16 de junio de 2016 de la Defensoría de Familia del Centro Zonal 2 del ICBF de esta ciudad.

En efecto, esta juzgadora se apartó de lo allí considerado y fijado, inclusive respecto de todos los aspectos tratados, y en su defecto decretó unos valores diferentes a las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias, no menores sino ostensiblemente mayores, lo que garantiza plenamente el derecho alimentario del niño CARLOS SANTIAGO ARENAS LOPEZ, pues tales medidas se encuentra ajustadas a los parámetros legales, e indudablemente imponer otras cargas pecuniarias, es ir contra los derechos y otras obligaciones en cabeza del obligado.

Se corrobora aún más lo anterior, advirtiendo que a la luz de lo normado en el num. 1º del art. 130 del C.I.A., para asegurar la oportuna satisfacción de la obligación alimentaria, una de las medidas que el juzgador le es dable tomar, en caso del obligado ser asalariado, es el descuento de hasta el 50% de lo que legalmente compone su salario, regulación que se tuvo en cuenta para el decreto de los alimentos en este asunto, y se reitera, ello no vulneran en forma alguna los derechos del niño alimentario.

Proceso: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.
Demandante: CARLOS JAVIER ARENAS NIÑO
Demandado: JACCEL JOHANA LOPEZ LOPEZ
500013110002-2018-00337-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio

Meta,

RESUELVE:

- No reponer el auto calendarado 14 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO-META
NOTIFICACION POR ESTADO
En la fecha 23 JUL 2020 Notifiqué el auto anterior a
las partes por anotación en el Estado Número 060
Firma Secretario 